

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda, el día 12 de enero de 1999, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de una tercera, el día 11 de febrero de 1999, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

1. Número 8, vivienda unifamiliar, tipo dúplex, en dos plantas, con una superficie útil total de 90 metros cuadrados. Linda: Norte, vuelos a patio de manzana; sur, galería descubierta de acceso a estas viviendas; este, vivienda dúplex número 7, y oeste, vivienda dúplex número 9.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al tomo 1.297, libro 525 de El Ejido, folio 7, finca número 41.937.

Esta finca fue valorada, a efectos de subasta, en 6.720.000 pesetas.

2. Número 12, vivienda unifamiliar, tipo dúplex, en dos plantas, con una superficie útil total de 90 metros cuadrados. Linda: Norte, vuelos a patio de manzana; sur, galería descubierta de acceso a estas viviendas; este, vivienda dúplex número 11, y oeste, vivienda dúplex número 13.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al tomo 1.297, libro 525 de El Ejido, folio 15, finca número 41.945.

Esta finca fue valorada, a efectos de subasta, en 6.720.000 pesetas.

3. Número 22, vivienda dúplex unifamiliar, en dos plantas, con una superficie útil total de 90 metros cuadrados. Linda: Norte, galería descubierta de acceso a estas viviendas; sur, vuelos a calle C-Sur; este, vivienda dúplex número 23, y oeste, vivienda dúplex número 21.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al tomo 1.297, libro 525 de El Ejido, folio 37, finca número 41.967.

Esta finca fue valorada, a efectos de subasta, en 6.720.000 pesetas.

Las tres fincas reseñadas se encuentran sitas en la calle Sancho Panza, edificio «Marzo», Santa María del Águila (El Ejido).

Dado en El Ejido a 9 de julio de 1998.—El Juez, Antonio Alcázar Fajardo.—El Secretario.—48.265.

EL PRAT DE LLOBREGAT

Edicto

Doña Lidia Ramos Ubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Prat de Llobregat,

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Prat de Llobregat, en el procedimiento menor cuantía número 234/1996, seguido a instancia de don

Manuel Hernández Castaño y doña María Rubio Castaño, representado por la Procuradora señora Yzaguirre, contra don Francisco José Díaz Martínez, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, la finca siguiente:

Urbana. Vivienda puerta primera, de la planta baja de la casa números 23-25 de la calle Reus, de El Prat de Llobregat.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Prat, al tomo 954, libro 314, folio 122, finca número 6.991-N.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Narcís Monturiol, número 39, el día 3 de noviembre de 1998, a las once horas, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es del de 9.110.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, bajo el número 0803-0000-15-234-96, oficina 5.210 de El Prat de Llobregat, el 20 por 100 del tipo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, podrán realizarse posturas por escritos, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositándose, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho.

Quinto.—Los títulos de propiedad del bien estará de manifiesto en la Secretaría suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad de El Prat de Llobregat, en donde consta la titularidad de dominio y de los demás derechos reales de la finca embargada.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 3 de diciembre de 1998, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, y de no comparecer ningún postor a la segunda, se señala para la tercera subasta, el día 11 de enero de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo, ambas por igual término de veinte días.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca embargada, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Dado en El Prat de Llobregat a 16 de junio de 1998.—La Secretaria, Lidia Ramos Ubero.—48.218.

FUENLABRADA

Edicto

Don Eladio de Dios Morales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fuenlabrada,

Hace saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 411/1997, a instancias de «Banco Central-Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Luis Suárez García y doña Antonia Canoura Sánchez, y a instancias de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por término legal de veinte días, la finca hipotecada que al final se describirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en las fechas, horas y formas que se dirá.

En primera subasta el día 3 de noviembre de 1998, a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca de 27.720.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el referido tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postura admisible en la primera ni haberse solicitado por el actor la adjudicación de la finca, el día 3 de diciembre de 1998, a las once horas, sirviendo de tipo para ella el 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera subasta, si fuera precisa, el día 12 de enero de 1999, a las once horas, y sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—A partir de la publicación del edicto se podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, en la Secretaría de este Juzgado, acompañando resguardo de haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, el 30 por 100 que corresponda al tipo de la subasta.

Segunda.—Igualmente, quienes deseen participar en la subasta han de acreditar la consignación a que se alude en la anterior condición.

Tercera.—Se devolverán las consignaciones hechas por los postores, excepto la corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio del remate, pudiendo reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y que hayan cubierto el tipo del remate.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero, cuya cesión, así como el pago del resto del precio del remate, habría de hacerse ante este Juzgado y en el plazo de ocho días.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como suficientes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Urbana sita en la calle Escocia de la Avenida de Europa, número 8; vivienda letra B, sita en la planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, al tomo 994, libro 784, folio 29, finca número 59.122-N, inscripción cuarta.

Sirva este edicto de notificación en legal forma a los demandados, caso de resultar infructuosa la notificación domiciliaria.

Dado en Fuenlabrada a 7 de septiembre de 1998. El Secretario, Eladio de Dios Morales.—48.337.

FUENLABRADA

Edicto

Doña Lourdes Casado López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Fuenlabrada,

Hago saber: Que en este Juzgado si sigue procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria con número 486/1997, a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Arcos Sánchez, contra don Ramón Mora Muñoz y doña Ana Lozano Barco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta: El día 6 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que asciende a la suma de 9.701.965 pesetas.

En segunda subasta: En su caso, el día 11 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado en la primera.

En tercera subasta: Si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de enero de 1999, a las diez treinta horas, con todas las condiciones fijadas para la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de cada subasta.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20 por 100 del tipo fijado para cada subasta, pudiendo hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, hasta el día señalado para el remate, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, juntamente con el resguardo acreditativo de la consignación efectuada.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; están de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celebración de la subasta, entendiendo que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de la subasta

Integrante de la casa número 2, antes bloque 238 de la urbanización «Family Club», sita en Fuenlabrada, piso cuarto B, situado al frente y a la derecha subiendo por la escalera. Su superficie es de 83 metros 65 decímetros cuadrados de vivienda y 14 metros 6 decímetros cuadrados de terraza. Linda: Al sur, fachada; al norte, distribuidor común, pasillo de iluminación, terraza del piso letrada A de la misma planta y caja de ascensor; oeste, piso letra C de la misma planta, y al este, fachada. Le corresponde una cuota en el valor total del inmueble de 2,15 por 100 y también un coeficiente indiviso en el condominio del solar 12. Zona deportiva de 0,25 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, tomo 1.148, libro 95 de Fuenlabrada, número 2, folio 210, finca 13.215.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Ramón Mora Muñoz y doña Ana Lozano Barco, su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el «Boletín Oficial del Estado» y su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado con, al menos, veinte días de anticipación al señalado para la licitación, expido el presente en Fuenlabrada a 21 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, Lourdes Casado López.—El Secretario.—48.345.

GIRONA

Edicto

Doña Isabel Soler Navarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Girona,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de quiebra voluntaria de la empresa «Editorial Gironina, Sociedad Anónima», número 249/1995, y por medio del presente edicto, se hace saber que se ha aprobado el siguiente Convenio:

1. Antecedentes y justificación del Convenio que se propone.

En el mes de julio de 1995, «Editorial Gironina, Sociedad Anónima», editora del «Diari de Girona»,

se vio en la necesidad jurídica de solicitar su propia declaración de quiebra.

El patrimonio histórico y socio-cultural que para la ciudad de Girona y sus comarcas representaba «El Diari» estaba por encima de todo valor económico. Estos bienes sólo podían salvarse a través del procedimiento de quiebra abierta.

Había que reconvertir la estructura empresarial en el menor tiempo posible para evitar el cierre definitivo de la empresa y del «Diari». A punto de cumplirse el año, es posible anunciar que la empresa «Editorial Gironina, Sociedad Anónima», ha cerrado su ciclo histórico, pero que el «Diari de Girona» está listo para continuar.

Es posible salvar el interés general de la sociedad gironina frente al particular de propietarios, acreedores, trabajadores. Importantes sacrificios se han hecho en el año transcurrido y grandes sacrificios se piden a los que deben aprobar este Convenio, incluidos los acreedores preferentes y organismos públicos, los acreedores comunes.

Primero.—Ámbito y naturaleza del Convenio.

El presente Convenio, por referirse a un juicio universal de quiebra, es de aplicación a todos los acreedores, reconocidos o no, dentro del juicio de quiebra, cualquiera que sea la naturaleza del crédito.

Por este Convenio se regula el pago de los créditos según la naturaleza de los mismos, de los preferentes en sus diferentes grados y de los ordinarios, pago que tendrá el carácter liberatorio con las sumas a percibir de la quebrada, ya que ésta debe liquidarse y cerrar su hoja registral, cumplido que sea el Convenio. Por cuanto el Convenio debe entenderse de liquidación de la sociedad quebrada «Editorial Gironina, Sociedad Anónima». Por ello, Editorial Gironina adjudica para pago sus bienes a los acreedores para que sean vendidos a través de la Comisión liquidadora que se dirá, para que con el producto de su enajenación satisfaga el pago de los créditos de la forma que a continuación se describe:

Segundo.—Del pago de los créditos.

I. De los créditos preferentes:

A) A la Agencia Estatal de Administración Tributaria por deudas post-concursales (posteriores al auto de quiebra) le serán pagadas la cantidad total de 40.227.227 pesetas) por los siguientes conceptos:

1. 20.596.005 pesetas por deuda devengada desde el 19 de junio de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995.

2. 9.631.222 pesetas, por importe de las declaraciones del IVA e IRPF del primer trimestre de 1996, según autoliquidaciones modelos 300 y 110.

3. 10.000.000 de pesetas, importe estimado de las declaraciones de IVA e IRPF de los meses de abril, mayo, junio de 1996.

La total suma de 40.227.227 pesetas le será satisfecha en doce mensualidades consecutivas e iguales de 3.352.269 pesetas, a contar del siguiente mes a la declaración judicial de firmeza del Convenio, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley General Tributaria.

B) «Editorial Gironina, Sociedad Anónima», adjudica para el pago todos sus bienes a los acreedores para que una vez liquidados a través de la Comisión liquidadora el producto de su enajenación satisfaga el crédito concurrente en la forma que a continuación se detalla:

En primer término y en cuanto a la deuda generada a partir de la presentación del expediente concursal se regularizará a través de un aplazamiento extraordinario y la Tesorería General de la Seguridad Social percibirá 41.633.750 pesetas, más los intereses correspondientes de 1.976.122 pesetas, que serán satisfechos en doce mensualidades consecutivas e iguales, pagaderas a contar desde el mes siguiente a aquel en que alcance firmeza el auto aprobatorio del Convenio. Las cuotas inaplazables por importe de 1.631.832 pesetas serán satisfechas en ese mismo mes.

En segundo término y en cuanto a la deuda concursal Editorial Gironina pagará el 10 por 100 de su importe en tres plazos anuales de igual importe

al cumplirse el primer, segundo y tercer años a partir del día siguiente a aquel en que la resolución judicial aprobatoria del Convenio adquiera firmeza.

C) A los acreedores por deuda laboral, por los conceptos de indemnizaciones, salarios y partes proporcionales de pagas extraordinarias, según relación que obra en autos, hasta un total consensuado de 91.721.052 pesetas, por saldo y finiquito de la deuda por tales conceptos, les será pagado en cuatro plazos trimestrales iguales de 22.930.263 pesetas, a contar desde el siguiente trimestre a la declaración judicial que proclame la firmeza del Convenio.

D) Del pago de los créditos hipotecarios. Aquellos acreedores que ostenten créditos hipotecarios o que tengan anotación de embargo sobre los bienes inmuebles de la quebrada debidamente inscritos con anterioridad a la declaración de quiebra, harán efectivos sus créditos sobre el bien hipotecado o ejecutado por el orden de prelación que se derive de sus derechos inscritos, hasta donde alcanzare el producto de la ejecución de dicho bien. Si la ejecución resultare excedente en favor de la quebrada, éste pasaría a beneficiar a los acreedores comunes.

Dentro de epígrafe de pago de los créditos preferentes, tienen el carácter de preferentísimos los gastos de: Justicia, Letrado y Procurador de la quebrada, así como los asesores laboristas que han intervenido en el asunto.

Los restantes créditos que estos acreedores ostenten y en particular los créditos concursales (devengados con anterioridad al auto de quiebra) de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, verán atendido su pago de la forma prevista en el siguiente epígrafe «del pago de los créditos comunes».

II. Del pago de los créditos comunes:

E) Los titulares de estos créditos, así como el resto de los créditos preferentes mencionados en el epígrafe anterior, percibirán por saldo de los respectivos créditos, como mínimo, el 10 por 100 de los mismos. Dicho importe le será pagado en tres plazos anuales de igual importe al cumplirse el primero, segundo y tercer años, a contar del día siguiente a aquel en que la declaración judicial de aprobación del Convenio gane firmeza.

Si de la ejecución de los bienes hipotecados y embargados prevista en el apartado «D», resultare saldo favorable en favor de la quebrada, dicho saldo se repartirá entre los acreedores comunes a prorrata, incrementando en este caso el pago del 10 por 100 previsto hasta donde alcance.

Tercero.—Los acreedores de la quebrada, que tuviesen a su favor avales y otras garantías de terceras personas podrán libremente ejercitar sus derechos frente a los terceros garantes y avalistas, ya que la quita pactada en el presente Convenio, únicamente se hace en favor de la entidad quebrada, «Editorial Gironina, Sociedad Anónima», no frente a los terceros garantes ni frente a los avalistas de la misma.

Cuarto.—De la Comisión de Acreedores.

Para vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio se nombra una Comisión de acreedores, integrada por las personas que a continuación se detallan: Por la Agencia Tributaria, la persona física que designare; por la Tesorería General de la Seguridad Social, la persona física que designare, don Carlos Vidal Rivera, don Antonio Riera Casadevall, por su condición de ex-depositario y síndico, don Narcís Planas Gifreu.

Para ser miembro de la Comisión de Acreedores es requisito necesario votar favorablemente el presente Convenio y aceptar el cargo en su día.

Dicha Comisión tomará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros y tendrá las funciones que se concretan en el pacto siguiente.

Quinto.—De las facultades de la Comisión de Acreedores.

La Comisión que resulte designada ostentará la representación de la quebrada y la de todos los acreedores, teniendo como objeto esencial el cuidar del cumplimiento del Convenio, aprobado, vigilar el desarrollo y resolver incidencias que surgieren y cobrar y pagar a los acreedores las cantidades expresadas, así como todas aquellas facultades, aun-